

**TRASPASO ELECTRÓNICO DE VEHÍCULOS CON DECLARACIÓN JURADA
EMITIDA VÍA DECLARAGUATE EN AGENCIA VIRTUAL
(Persona Individual)**

PASO 1: PRESENTAR LOS REQUISITOS GENERALES

No.	Requisitos
1	SAT-8611 Pago de la gestión de traspaso Q120.00, seleccionando el concepto Declaración Jurada (emitida vía Declaraguatae)
2	SAT-2311 Pago del IVA por traspaso, el monto a pagar varía según modelo y fecha de la Declaración Jurada.
3	Declaración Jurada emitida vía Declaraguatae, formulario SAT-8611.
4	Tarjeta de circulación original (papel), si la extravió NO puede realizar traspasos en el aplicativo Agencia Virtual.
5	Certificado de propiedad (papel) si y solo sí, tenga un certificado generado para ese vehículo. si no lo posee: Por robo o hurto: Adjuntar original de la denuncia presentada ante el MP. Por pérdida o extravío: Adjuntar el aviso presentado ante la PNC o MP, con sello original.
6	Documento Personal de Identificación (DPI) del comprador, original y fotocopia.

PASO 2: INFORMACIÓN IMPORTANTE

Placas de uso comercial, de servicios, agrícola, industrial, de construcción o transporte de carga: Debe estar inscrito en el Registro Tributario Unificado (RTU) y contar con establecimiento activo.

Placas de uso alquiler o urbano: No pueden realizar traspasos electrónicos por Notario en Agencia Virtual, debe presentarse a una Oficina o Agencia Tributaria.

Este trámite aplica para vehículos con 8 años de antigüedad del modelo al año en curso o más y contar con expertaje realizado por el DEIC-PNC, debiendo iniciar la gestión en las sedes autorizadas del DEIC-PNC, finalizando la gestión antes del plazo máximo de 6 días hábiles, contados a partir del día de realizado el expertaje.

A partir de la fecha que se legalice la Declaración Jurada emitida vía Declaraguatae, tiene 15 días hábiles para efectuar el pago del IVA y 30 días hábiles para realizar el traspaso electrónico, de lo contrario incurrirá en multas.

Documento de Identificación: Si el contribuyente aún no cuenta con DPI, se aceptará constancia emitida por RENAP y fotocopia de la misma, únicamente para los casos en que se reconozca la validez de la cédula de vecindad como documento de identificación (no se aceptan otros tipos de constancias).

PASO 3: RESULTADO DEL TRÁMITE:

El Notario hará entrega al propietario los distintivos electrónicos del vehículo: Tarjeta de circulación y Certificado de propiedad, posteriormente dentro de los 15 días hábiles del mes siguiente trasladará a las Oficinas o Agencias Tributarias de SAT la documentación correspondiente del traspaso registrado en el mes anterior.